Encarnación, 17 de noviembre de 2011.-
RESOLUCIÓN REC Nº 249/2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Contrato suscripto con la Firma Taller Acevedo del Señor Celso Acevedo, correspondiente a la Contratación directa para los "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículo", adjudicada por la suma total de Gs. 17.811.000 (diez y siete millones ochocientos once mil guaraníes) con impuestos incluidos, conforme a la Resolución REC Nº 41/2011.---------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado un Memorando en el cual formula el pedido de ampliación del contrato suscripto con la Empresa mencionada más arriba, cuya ampliación asciende a la suma de Gs. 3.485.000 (tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil guaraníes).----------

Que, en ese sentido, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen Nº 24/2011, por el cual recomienda proceder a lo solicitado en virtud a que el monto no sobrepasa lo establecido por la ley y se respeta el precio original de la Adjudicación principal.----------

Que, igualmente, la Lic. Beatríz Chávez, Jefe de Presupuesto de la U.N.I., ha presentado un Memorando en el cual informa que el Programa 1 Rectorado Tipo de Presupuesto 1 cuenta con crédito presupuestario en el subgrupo 240 Gastos por Servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones menores de vehículos Gs. 3.485.000 (tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil guaraníes), con fuente de financiamiento 30 Recursos Propios .----------

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 reza cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*----------

Que, es atribución del Rector disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad, de conformidad a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme establece el artículo 19, inciso "l" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

RESUELVE:

1) **AMPLIAR** el Contrato suscripto con la Firma ***Taller Acevedo*** del Señor Celso Acevedo, correspondiente a la Contratación directa para los "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículo", adjudicada por Resolución REC Nº 41/2011; por la suma total de Gs. 3.485.000 (tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil guaraníes), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado